



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-A/MDC

Calzada, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 052-2024-GIDU/MDC, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el inciso 2 del artículo 176° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N°30225, establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente"; el cual coincide con el inciso 3 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación del Estado;

Que, las funciones del inspector o supervisor de obra están previstas en los artículos 186° y 187° del Reglamento citado, las cuales de forma genérica son "el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permanente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, a su vez, debe absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido";

Que, la Resolución de Controlaría N°195-88-CG menciona en su inciso 8 de su artículo único, que: "El ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante Informe N°023-2024-OGPyP/MDC, de fecha 02 de febrero del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico denominado: "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS EN CUNETAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 00743 - BLANCA ROSA ANDUAGA DE CARO, LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN", CON CUI N° 228839; por un monto total de S/ 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-A/MDC, de fecha 06 de febrero del 2024 se Aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS EN CUNETAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 00743 - BLANCA ROSA ANDUAGA DE CARO, LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN", CON CUI N° 228839, por el monto total de S/ 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa y un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Que, con Informe N°052-2024-GIDU/MDC, de fecha 16 de febrero, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación de un **INSPECTOR DE OBRA** para la Ejecución de la obra denominada: "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS EN CUNETAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 00743 - BLANCA ROSA ANDUAGA DE CARO, LOCALIDAD DE

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN", CON CUI N° 228839;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - **ING. JUAN WILTON RUIZ PINEDO**, identificado con DNI N°40700965, como **INSPECTOR DE OBRA** para la Ejecución de la obra denominada: "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS EN CUNETAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 00743 - BLANCA ROSA ANDUAGA DE CARO, LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN", CON CUI N° 228839.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, con la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como al designado a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional, así como a la Secretaria General la distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.:

- Gerencia Municipal
- G.I.D.U
- Inspector
- Imagen Institucional
- Archivo

